



JUZGADO QUINCE LABORAL DE CALI
AUDIENCIA ARTÍCULO 101 DEL CPT y SS – ACTA No. 42

FECHA	5 de mayo de 2023											HORA	9:40 AM									
RADICACIÓN DEL PROCESO																						
Dpto.	Mpio.		Juzg.		Esp.		Consec. Juzgado			Año			Consecutivo Proceso			Inst.						
7	6	0	0	1	3	1	0	5	0	1	5	2	0	2	2	0	0	4	2	3	0	0
CONTROL DE ASISTENCIA																						
DEMANDANTE			LINA MARCELA MONDOL											No asiste								
APODERADO DEMANDANTE			DRA. JAQUELINE MONTEALEGRE GAMBOA											Asiste								
APODERADO DE LOS DEMANDADOS			DRA. MARIA CAMILA URREA GIL DE COMFANDI											Asiste								
DEMANDADOS			COMFANDI											No asisten								
PODER: SE LE RECONOCER PERSONERIA A LA DRA. MARIA CAMILA URREA GIL DE COMFANDI, SUSTANCIATORIO No. 474																						
SE CORRES TRASLADO PARA ALEGATOS DE CONCLUSIÓN																						
PARTE DEMANDANTE									PARTE DEMANDADA													
Formuló alegatos									Formulan alegatos													

SENTENCIA No. 042

En mérito de lo expuesto, el Juzgado 15° Laboral del Circuito de Oralidad de Cali, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADA la excepción de NULIDAD POR INDEBIDA REPRESENTACIÓN propuesta por la parte ejecutada.

SEGUNDO: DECLARAR PROBADA la excepción de COMPENSACIÓN propuesta por la parte ejecutada, en cuantía de \$4.453.570,00, conforme lo expuesto en la parte motiva.

TERCERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones insolutas previstas en el mandamiento de pago, Auto No. 2248 del 13 de septiembre de 2022.

CUARTO: CONDENAR en costas a la parte ejecutada COMFANDI. FIJAR LAS AGENCIAS EN DERECHO una vez se encuentre en firme la liquidación de crédito.

QUINTO: REQUERIR a las partes para que formulen la liquidación del crédito conforme al artículo 446 del CGP.

NOTIFICACION Y RECURSOS: SIN RECURSOS, SE DECLARA EJECUTORIADA LA SENTENCIA.

JAIR ORLANDO CONTRERAS MÉNDEZ

Firmado Por:
Jair Orlando Contreras Mendez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 015|
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ad1c892730306731d32464c8d3511a27ba42f1828cc470e15caf4d8bf9a9f16**

Documento generado en 05/05/2023 10:23:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>